



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 096-2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 14 de Junio de 2019

**Visto;** la Nota Informativa Nº 284-2019-OP-HVLH/MINSA, emitida por la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera;

### CONSIDERANDO:

Que los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, regulada por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP, modificado por Decretos Supremos números 002-2016-MIMP, D.S. Nº 003-2017-MIMP, D.S 066-2017 y D. S. Nº 006-2019-MIMP; tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, mediante Ley 29783, modificada por Ley Nº 30222, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que se encuentra regulada por su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2014-TR, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 981-2016-MINSA, se aprueba la NTS Nº 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud, para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con discapacidad, con la finalidad de contribuir a facilitar el acceso de las personas con discapacidad para la obtención del certificado de discapacidad, que incluye los procesos de evaluación, calificación y certificación, en el marco de la normatividad vigente;



Que, mediante documento del Visto, la Jefa de la Oficina de Personal, remite el proyecto de documento denominado Guía Técnica Administrativa "Procedimiento de Prevención de Personas con Discapacidad Frente a Riesgos Ocupacionales del Hospital Víctor Larco Herrera"; con la finalidad de asegurar el bienestar laboral de los trabajadores en condición de discapacidad, siendo su objetivo realizar la prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en condición de discapacidad según sus respectivos puestos de trabajo;

Que, mediante Nota Informativa N° 080-2019-OEPE/HVLH/MINSA, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, indica que la Guía Técnica Administrativa "Procedimiento de Prevención de Personas con Discapacidad Frente a Riesgos Ocupacionales del Hospital Víctor Larco Herrera", ha sido revisado y cumple con lo indicado en el literal d) del punto 6.1.3 Guías Técnicas contempladas en las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos para el Ministerio de Salud" aprobado por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, emitiendo opinión favorable y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión del correspondiente acto de administración;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Personal, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del hospital Víctor Larco Herrera;y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el documento: Guía Técnica Administrativa N° 001 -2019-OP-HVLH/MINSA "**PROCEDIMIENTO DE PREVENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRENTE A RIESGOS OCUPACIONALES DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA**", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y consta de cuatro (04) folios, incluido un (1) anexo.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRC/JRCR/CRE/MYRV.

**Distribución:**

- o Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- o Oficina de Personal
- o Oficina de Asesoría Jurídica
- o Archivo

**GUÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA N° 001 2019-OP-HVLH/MINSA**

**"PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
FRENTE A RIESGOS OCUPACIONALES DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO  
HERRERA"**

**I. FINALIDAD**

Asegurar el bienestar laboral de los trabajadores en condición de discapacidad.

**1.1. OBJETIVOS:**

**1.1.1. OBJETIVO GENERAL**

Realizar la prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en condición de discapacidad según sus respectivos puestos de trabajo.

**1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Establecer el procedimiento de incorporación a puestos de trabajo de trabajadores en condición de discapacidad.

**II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente procedimiento es de aplicación para todo el personal en condición de discapacidad del Hospital Víctor Larco Herrera en sus diferentes puestos de trabajo. Las empresas contratistas, según la normativa legal, deberán contar con procedimientos similares que cumplan los criterios establecidos en este procedimiento.

**III. BASE LEGAL**

- Ley N° 29973; Ley General de las Personas con Discapacidad
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2014/MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de las Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N 010- 2009- VIVIENDA, modifican la denominación de la Norma técnica A.120 del Reglamento Nacional de edificaciones. Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N 011-2006- VIVIENDA. Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma técnica A.120 del Reglamento Nacional de edificaciones. Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.
- Resolución Ministerial 107-2015-TR, que prueba Normas complementarias para la aplicación y fiscalización del cumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad aplicable a los empleados privados.
- Resolución Ministerial 105-2015-TR: Lineamientos para la implementación y prestación de servicios de empleo con perspectiva de discapacidad.
- Resolución Ministerial. N° 981 – 2016 MINSA, que aprueba la NTS para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad

"PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
FRENTE A RIESGOS OCUPACIONALES DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO  
HERRERA"

**IV. DISPOSICIONES GENERALES**

**4.1. DEFINICIONES**

- **Accesibilidad:** Asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.  
*Fuente: Reglamento de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP*
- **Ajustes Razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar a la persona con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.  
*Fuente: Reglamento de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP*
- **Perspectiva de Discapacidad:** Considerar que la discapacidad es el resultado de la interacción entre impedimentos físicos, mentales o sensoriales y la cultura, las instituciones sociales y los medios físicos, lo que compromete la responsabilidad del Estado y la sociedad de tomar medidas dirigidas a remover las barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.  
*Fuente: Reglamento de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP*

**V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**5.1. INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

- La Oficina de Personal deberá registrar a los trabajadores que cuenten con certificado de discapacidad.
- La oficina de Personal comunicará a la UFSST la presencia de un trabajador con certificación de discapacidad.

**5.2. MEDIDAS PREVENTIVAS EN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD FRENTE A RIESGOS OCUPACIONALES:**

- El médico ocupacional evaluará el puesto de trabajo utilizando el "flujograma de protección de personas con discapacidad frente a riesgos laborales" y el "método de evaluación de aptitud laboral para las personas con discapacidad. (ver Anexo N° 1 y N° 2 respectivamente).
- Notificar al área de Oficina de Personal si existieran factores de riesgos de los puestos de trabajo, que puedan no compatibilizar con la discapacidad.
- Coordinar con el área de Oficina de Personal el cambio de puesto en el caso que el trabajador con discapacidad lo amerite.
- Hacer el seguimiento respectivo de los trabajadores con discapacidad, frente a algún tipo de complicación.



"PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
FRENTE A RIESGOS OCUPACIONALES DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO  
HERRERA"

**5.3. MANEJO DE EMERGENCIAS:**

En el procedimiento de Manejo de Emergencias y Contingencias se incluirá la actuación para casos de trabajadores con discapacidad.

En el Plan de Emergencia se considerará la existencia y ubicación de los trabajadores con discapacidad y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la transmisión de alarma y en su caso, la evacuación de las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica.

**VI. RESPONSABILIDADES**

- **Dirección General**
  - Asegurar el cumplimiento de este procedimiento.
- **Área de Oficina de Personal**
  - Reportar a la UFSST la existencia de trabajadores con discapacidad.
- **Médico Ocupacional y UFSST**
  - Aplicar el flujograma de protección y método de evaluación de aptitud para las personas con discapacidad una vez notificado de la presencia de un trabajador con discapacidad por la Oficina de Personal.
  
- **Trabajador con Discapacidad:**
  - Acreditar su discapacidad con el Certificado de discapacidad del Establecimiento de Salud según normativa vigente.
  - Conocer y cumplir con las disposiciones de prevención frente a la exposición de riesgos ocupacionales en su puesto de trabajo adaptado.
  - Comunicar a UFSST el estado de discapacidad o de otro daño a la salud.

**VII. DISPOSICIONES FINALES**

- **UNIDAD DE MEDIDA**
  - Número de trabajadores en condición de discapacidad identificados. (mensual)
  - Porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad expuestos a condiciones peligrosas para su salud (mensual).
  
- **REGISTROS**

Los registros se mantendrán en Los archivos de la UFSST. Al culminar el vínculo laboral se mantendrán a disposición para consultas posteriores a solicitud del trabajador.

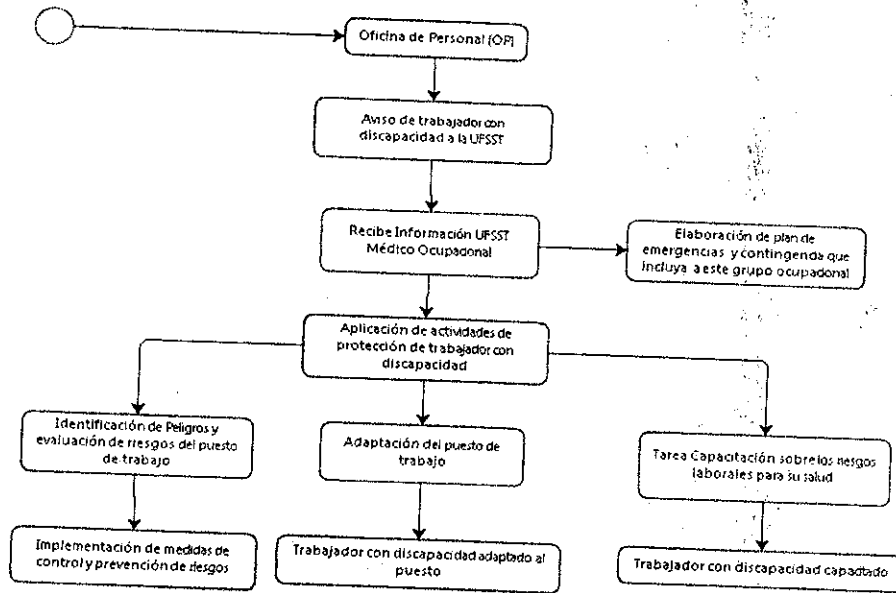
**VIII. ANEXOS**

- ANEXO N°1: Flujograma protección de personas con discapacidad frente riesgos ocupacionales.
- ANEXO N°2: Método de evaluación de aptitud para las personas con discapacidad.



"PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRENTE A RIESGOS OCUPACIONALES DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA"

ANEXO N°1  
FLUJOGRAMA PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRENTE RIESGOS OCUPACIONALES



ANEXO N°2  
METODOS DE EVALUACION DE APTITUD LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La evaluación de aptitud busca comparar las capacidades psicofísicas de una persona con discapacidad con los requerimientos del puesto de trabajo. Es posible poseer inicialmente la información acerca del postulante a fin de elegir opciones laborales.

